# PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES)

*De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

## *CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL*

| | |
|---|---|
| ***1. Banco de Proyectos:*** | *2023257450004* |
| ***2. Fecha de elaboración del estudio previo:*** | *ENERO 18 DE 2024* |
| ***3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo*** | *JAMES JAVIER SUÁREZ ORTEGA* |
| ***4. Dependencia Solicitante:*** | *SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.* |
| ***5. Tipo de Contrato*** | *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES* |

## *CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA*

***2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.***

***PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:*** *Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.*

***MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL****: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.*

***DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:*** *La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha*

*establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(…)."*

*Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*

*En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: **"**Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…)."***

*En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".*

*El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. Seguidamente, el artículo 315 numeral 34, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, en su condición, por demás, de representante legal, calidad que le fue asignada desde la Ley 28 de 1974, artículo 3 y en la actual Constitución Política en el artículo 314 ya citado, la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente. Confirma lo anterior, el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando señala que las entidades públicas, los particulares que cumplan funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, pueden obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos por medio de sus representantes, debidamente acreditados.*

## SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI

La Superintendencia de Servicios Públicos tiene la responsabilidad de establecer, administrar, mantener y operar el sistema único de información para los servicios públicos, SUI, de conformidad con lo establecido en la Ley 689 de 2001. El sistema centraliza las necesidades de información de las Comisiones de Regulación, los Ministerios y demás organismos gubernamentales que intervienen en la prestación de servicios públicos.

El SUI es un Sistema suprainstitucional que busca eliminar asimetrías de Información, y la duplicidad de esfuerzos. Así mismo, garantiza la consecución de datos completos, confiables y oportunos permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad.

**Normatividad Relacionada**

**Ley 732 DE 2002**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el Sistema Único de Información previsto en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, implementará el control y la vigilancia permanente del cabal cumplimiento de la aplicación de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

**Ley 689 DE 2001**

Artículo 14: Del sistema único de información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia para que su presentación al público sea confiable.

Artículo 15: Del formato único de información, la Superintendencia de Servicios Públicos elaborará el Formato Único de Información que sirva de base para alimentar el Sistema Único de Información – SUI.

**Documento CONPES 3168 de 2002**

Este documento presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social la estrategia para adoptar el Sistema Único de Información (SUI) de los servicios públicos domiciliarios.

**Resolución Superservicios 013092 de octubre 30 de 2002**

Por la cual se establece el Formato Único de Información para las Empresas de Servicios públicos previo concepto de los ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Minas y Energía, Comunicaciones y de las Comisiones de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, Energía y Gas, Telecomunicaciones y Departamento Nacional de Planeación.

**Resolución Superservicios 000321 de febrero 10 de 2003**

Las personas prestadoras de servicios públicos, a las que se refiere la Ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del Sistema Único de Información – SUI, de acuerdo con las variables definidas en la Resolución 13092 de 2002 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en consecuencia, no deberán seguir reportando información al sistema SÍVICO.

**PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, inició en 2012 el proceso de actualización del marco normativo para la gestión integral de residuos sólidos, atendiendo a las necesidades de fortalecer el sector con una visión regional.

Desde este contexto, en diciembre de 2013 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2981 reglamentario del servicio público de aseo, dentro del cual se aborda la gestión integral de los residuos sólidos, así como el aprovechamiento y tratamiento de residuos como actividades del servicio de aseo. En desarrollo de la reglamentación del Decreto, se emitió la Resolución 754 de 2014, en la que se adopta “la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)”.

La nueva metodología deroga la establecida en la Resolución 1045 de 2005 y da lugar a una nueva generación de PGIRS que permitirá a los municipios y distritos contar con una herramienta de planeación orientada a asegurar el adecuado manejo de los residuos sólidos, con proyectos viables financiera e institucionalmente, que beneficien a los ciudadanos y permitan avanzar en el desarrollo social, ambiental, de ordenamiento territorial y económico del país.

La aplicación total o parcial de dicha metodología se establece a partir del tamaño del municipio; así, para los pequeños se simplifica la formulación, de modo tal que

puedan enfocarse en el diseño de programas y proyectos acordes con sus capacidades administrativas y técnicas.

De esta forma pueden ser más efectivos en el momento de su implementación. En ese sentido, esta Guía se constituye en una herramienta de apoyo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, especialmente para los municipios de categoría 5 y 6, acorde con el marco normativo y la metodología de marco lógico para la planificación, seguimiento y evaluación de proyectos establecida por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2005).

> *(…) 6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios "**que se celebrarán por el término estrictamente indispensable**", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal. (…)*
>
> *(…) 6.3 (…) ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo. (…)*

*Así las cosas, dentro de la estructura orgánica del municipio, se encuentra la Secretaría de Planeación e Infraestructura, la cual según el manual de funciones de la entidad se enfoca en dirigir, organizar coordinar y evaluar los procesos de formulación de políticas, planeación del desarrollo físico, social, económico del Municipio, para asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el desarrollo integral del Municipio, y formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo físico urbano y de construcción de la Infraestructura vial y de espacio público del Municipio, así como los planteados en el Plan de Desarrollo y en el Esquema de Ordenamiento Territorial.*

*De acuerdo con información consultada en el SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN SUI, la JUNTA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA tiene vigente los siguientes indicadores de reporte en la información:*

| AÑO | ID | NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES | NÚMERO DE REPORTES RADICADOS | PORCENTAJE DE CARGUE |
|---|---|---|---|---|
| 2002 | 3160 | 0 | 33 | 100 % |
| 2003 | 3160 | 0 | 90 | 100 % |
| 2004 | 3160 | 2 | 175 | 98 % |
| 2005 | 3160 | 1 | 227 | 99 % |
| 2006 | 3160 | 3 | 282 | 98 % |
| 2007 | 3160 | 2 | 331 | 99 % |
| 2008 | 3160 | 1 | 291 | 99 % |
| 2009 | 3160 | 6 | 435 | 98 % |
| 2010 | 3160 | 2 | 557 | 99 % |
| 2011 | 3160 | 0 | 552 | 100 % |
| 2012 | 3160 | 2 | 525 | 99 % |
| 2013 | 3160 | 0 | 499 | 100 % |
| 2014 | 3160 | 1 | 481 | 99 % |
| 2015 | 3160 | 4 | 481 | 99 % |
| 2016 | 3160 | 1 | 491 | 99 % |
| 2017 | 3160 | 4 | 482 | 99 % |
| 2018 | 3160 | 13 | 492 | 97 % |
| 2019 | 3160 | 11 | 510 | 97 % |
| 2020 | 3160 | 17 | 510 | 96 % |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2021 | 3160 | 16 | 497 | 96 % |
| 2022 | 3160 | 80 | 459 | 85 % |
| 2023 | 3160 | 208 | 228 | 52 % |
| TOTAL | 3160 | 395 | 8628 | 95 % |

*Adicional a lo descrito anteriormente, la Entidad Territorial cuenta con un PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS – PGIRS, en cumplimiento de Resolución 754 del 25 de noviembre de 2014 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos", emitida por el Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio y El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*La Administración Municipal Decreto 083 del 20 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta la revisión ajuste y/o actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGRIS del Municipio de Simijaca - Cundinamarca", en tal sentido se deberá verificar los mecanismos para su implementación y correspondiente seguimiento.*

*Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024.*

***2.2. Descripción del objeto a contratar:***

*El municipio de Simijaca tiene conocimiento que dentro del perímetro urbano y en la región se encuentran personas naturales o jurídicas de reconocida trayectoria en la prestación de servicios profesionales, por lo que se tiene como alternativa de satisfacer dicha necesidad a través de la contratación de este servicio de apoyo en los diferentes procedimientos de reporte de información al SUI y seguimiento al PGIRS, dado que para el municipio es más benéfico contratar dicho servicio aunado a que su planta de personal es insuficiente y no cuenta en ella quien se encargue de esta labor, es decir que no se tiene personal idóneo y calificado.*

***2.3. Descripción del objeto a contratar (Especificaciones del Objeto a contratar):***

| | |
|---|---|
| *Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural para que ejecute el objeto del contrato; desarrollando las actividades antes descritas. Se requiere contratar una persona natural idónea que sea profesional del en ingeniería geográfica, ambiental y/o sanitaria, con experiencia profesional mínima de cuarenta (40) meses de los cuales deben ser relacionadas con el objeto contractual.* | |
| ***2.4. Objeto del contrato*** | ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS Y CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.*** |
| ***2.5. Codificación bien o servicio UNSPSC*** | *80101604 Planificación o administración de proyectos.*<br><br>*81102702 Servicio de ingeniería y diseño para sistemas de control de procesos.* |
| ***2.6. Plazo de ejecución del contrato*** | *La duración del presente contrato será de **TRES (03) MESES** a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio.* |
| ***2.7. Lugar de ejecución del contrato*** | *Municipio de Simijaca - Cundinamarca* |

***2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:***

***A) Obligaciones del Municipio:***

1. *Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.*
2. *Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.*
3. *Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.*
4. *Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.*

Dado en el Municipio de Simijaca, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024.

5. *Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.*
6. *Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.*
7. *Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.*
8. *Liquidar el contrato, en caso de ser necesario y en los términos establecidos por la Ley.*
9. *Realizar la supervisión, seguimiento, vigilancia y control durante todo el término de ejecución.*

***B) Obligaciones Generales del Contratista:***

1. *Procurar el cuidado integral de su salud*
2. *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
3. *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos*
4. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial*
5. *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato*
6. *Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.*

***C) Obligaciones especiales del Contratista:***

En cumplimiento del contrato de prestación de servicios y la normatividad vigente se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- **SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN – SUI**

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a los lineamientos establecidos y las orientaciones dadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la oferta presentada como contratista, la cual hará parte especial del contrato.
2. Realizar asesoría y acompañamiento en el cargue de información al Sistema único de Información SUI de la SuperIntendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del año 2023 disponible durante la vigencia del contrato
3. Realizar asesoría y acompañamiento en el cargue de información al Sistema único de Información SUI de la SuperIntendencia de Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente a estratificación y coberturas.
4. Realizar asesoría y acompañamiento en el cargue de información al Sistema único de Información SUI de la SuperIntendencia de Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente al servicio de acueducto en sus componentes financiero, comercial, técnico y administrativo disponible durante la vigencia del contrato
5. Realizar asesoría y acompañamiento en el cargue de información al Sistema único de Información SUI de la SuperIntendencia de Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente al servicio de alcantarillado en sus componentes financiero, comercial, técnico y administrativo disponible durante la vigencia del contrato
6. Realizar asesoría y acompañamiento en el cargue de información al Sistema único de Información SUI de la SuperIntendencia de Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente al servicio de aseo en sus componentes financiero, comercial, técnico y administrativo disponible durante la vigencia del contrato

- **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS**

1. Apoyar la coordinación del grupo técnico del Programa de acuerdo al acto administrativo de la entidad en cuanto a las actividades de la vigencia del PGIRS y la vigencia del contrato.
2. Apoyar la asesoría de los aspectos sociales, administrativos, técnicos y financieros en cuanto a las actuaciones del grupo técnico del Programa.
3. Realizar asesoría en decisiones técnicas relacionadas con el manejo integral de los residuos sólidos, velar por el cumplimiento de las normas ambientales y protección del ambiente.
4. Apoyar la construcción del informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

5. Apoyar la construcción del informe de rendición anual de cuentas a la ciudadanía de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.
6. Apoyar la revisión del PGIRS al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal, la cual podrá dar lugar a su actualización (no rediseño o generación de un nuevo PGIRS), siempre y cuando exista una justificación técnica que incluya, entre otros aspectos, cambios sustanciales en las proyecciones de población o en la generación y composición de residuos de sólidos.
7. Analizar el estado del acto administrativo del grupo coordinador y un grupo técnico de trabajo, con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, como apoyo para la actualización del PGIRS.

| | |
|---|---|
| ***2.9. Plazo de Liquidación del Contrato*** | *De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.* |

***2.10. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos****.*

*El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.*

*El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.*

***A. Ley 1150 de 2007.***

***Artículo 2****. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

| | | |
|---|---|---|
| ***B. Decreto 1082 de 2015***<br><br>*Contratación Directa.*<br><br>***Artículo 2.2.1.2.1.4.9.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*<br><br>*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*<br><br>*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* | | |
| ***2.11. Supervisión:*** | *Dependencia:* | *SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA* |
| ***CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA*** | | |
| ***3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)*** | *Existe disponibilidad presupuestal No. 2024401006 del 19 de enero de 2024.* | *Valor:*<br><br>***DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)*** |
| ***3.2. Soporte Técnico Y Económico Del Valor Estimado Del Contrato (Criterio Para*** | *Se tomó en cuenta el perfil profesional solicitado, que debe ser de una persona idónea que sea profesional del Ingeniaría de geográfica, ambiental y/o sanitaria, ingeniería industrial, y/o carreras afines con experiencia profesional mínima de cuarenta (40)* | |

| | |
|---|---|
| ***Seleccionar La Oferta Más Favorable)*** | *meses de los cuales deben ser relacionadas con el objeto contractual, específicamente en procesos de planes de manejo ambiental y cargue de información al SUI..*<br><br>*Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia acreditada y las actividades a realizar.*<br><br>*para efectos de establecer el presupuesto del contrato se analizaron las siguientes variables:*<br><br>• *Al momento de revisar el promedio se tuvo en cuenta los descuentos de ley que para los contratos de prestación de servicios existen.*<br>• *La ejecución del contrato requiere de una persona con especialización y experiencia profesional en las actividades que va a ejecutar.*<br>• *Se tomó en cuenta la responsabilidad y cada una de las actividades a realizar por el contratista.* |
| ***3.3. Presupuesto Oficial ($) y forma de pago*** | *El presupuesto asignado es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00) con cargo a la disponibilidad presupuestal 202401006 del 19 de enero de 2024.*<br><br>*Suma que se cancelara de la siguiente forma:*<br><br>*Mediante TRES (03) ACTAS parciales por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00), de la siguiente manera:* |

| **VALOR INICIAL** | **$ 12.000.000,00** |
|---|---|
| **PAGOS** | **VALOR** |
| ACTA PARCIAL 1 | $ 4.000.000,00 |
| ACTA PARCIAL 2 | $ 4.000.000,00 |
| ACTA PARCIAL 3 | $ 4.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | **$ 12.000.000,00** |

| | |
|---|---|
| | *Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia para el correspondiente desembolso.*<br><br>***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.*<br><br>***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.*<br><br>***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.*<br><br>***PARÁGRAFO CUARTO:*** *En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.* |

## *CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL*

### *4.1. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*

*El criterio que se tendrá en cuenta para seleccionar la oferta más favorable será la siguiente:*

***PROFESIÓN:** Se tomó en cuenta el perfil profesional solicitado, que debe ser de una persona idónea que sea profesional en Ingeniaría de geográfica, ambiental y/o sanitaria, ingeniería industrial, y/o carreras afines, con experiencia profesional mínima de cuarenta (40) meses de los cuales deben ser relacionadas con el objeto contractual.*

***PERFIL:** Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato.*

***CAPACIDAD JURÍDICA***

*Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:*

*La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:*

***(a)** La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.*

***b)** La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones*

***PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE***

*El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.*

*Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.*

- Fotocopia del Diploma y Acta de Grado de pregrado según perfil solicitado.
- Tarjeta profesional según perfil solicitado (en los casos que aplique).
- Formato Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP - Sistema de Información del Empleo Público, debidamente diligenciada.
- Acreditar mediante certificaciones o contratos ejecutados, con mínimo 40 meses de experiencia profesional requerida. Para lo cual se allegarán los documentos que así lo acrediten.
- Certificación bancaria con fecha de expedición menor a 30 días.
- RUT actualizado.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) o últimos seis (06) meses de pago.
- Certificado de Examen Médico Ocupacional vigente
- Registro de deudores morosos de alimentos
- Antecedentes de medidas correctivas de delitos contra menores de edad

***INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE***

***RESPONSABILIDAD FISCAL:*** *La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.*

*En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.*

***INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:*** *De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.*

*En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.*

***ANTECEDENTES JUDICIALES:*** *La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.*

***VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:*** *De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.*

***DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR:*** *Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:*

*a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (…)"*

### *4.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*

*Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.*

*En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos*

*previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.*

***TIPIFICACIÓN***

*La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.*

***RIESGOS COMERCIALES***

*Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.*

*No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.*

*El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.*

***RIESGOS SOCIALES Y POLÍTICOS***

*Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.*

*Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se*

*afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.*

*En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.*

***RIESGOS REGULATORIOS.***

*Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.*

*Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.*

***RIESGOS DE LA NATURALEZA.***

*Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.*

*En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.*

*El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.*

*Este riesgo será asumido por el Contratista.*

***RIESGOS TECNOLÓGICOS.***

*Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la*

*obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.*

***ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN***

*Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.*

*La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.*

*Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.*

| *Número de riesgos a estimar* | *12* | **MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Valor del contrato* | *$ 20.000.000,00* | | | | | | |
| *Total estimación del riesgo* | *$ 11.000.000,00* | | | | | | |
| ***ítem*** | ***Riesgo General*** | ***Detalle del riesgo*** | ***Probabilidad*** | ***Impacto*** | ***Estimación*** | ***Participación*** | ***Asignación*** |
| | | | | | | | *Contratista* / *Contratante* |
| *1* | *Económico* | *Alteraciones en la tasa de cambio* | *Bajo* | *Bajo* | *$ 242.000,00* | *1,21%* | *100%* / |
| *2* | *Económico* | *Incremento injustificado de la inflación* | *Bajo* | *Medio-Bajo* | *$ 570.000,00* | *2,85%* | *100%* / |
| *3* | *Sociales o Políticos* | *Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control* | *Bajo* | *Medio-Bajo* | *$ 570.000,00* | *2,85%* | *50%* / *50%* |
| *4* | *Sociales o Políticos* | *Actividad proselitista o huelgas, protestas* | *Bajo* | *Medio-Bajo* | *$ 570.000,00* | *2,85%* | *50%* / *50%* |
| *5* | *Financiero* | *Consecución de financiación* | *Medio-Alto* | *Medio-Alto* | *$ 4.410.000,00* | *22,05%* | *100%* / |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *6* | *Financiero* | *Condiciones financieras de los recursos a obtener* | *Medio-Bajo* | *Medio-Alto* | *$ 2.426.000,00* | *12,13%* | *100%* | |
| *7* | *Financiero* | *Demora en trámite y pago de cuentas* | *Bajo* | *Medio-Bajo* | *$ 570.000,00* | *2,85%* | *100%* | |
| *8* | *Regulatorio* | *Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos* | *Bajo* | *Bajo* | *$ 242.000,00* | *1,21%* | | *100%* |
| *9* | *De la naturaleza* | *Lluvias intensas* | *Medio-Alto* | *Bajo* | *$ 802.000,00* | *4,01%* | *100%* | |
| *10* | *De la naturaleza* | *Incendios forestales* | *Bajo* | *Bajo* | *$ 242.000,00* | *1,21%* | *100%* | |
| *11* | *De la naturaleza* | *Movimientos geológicos* | *Bajo* | *Bajo* | *$ 242.000,00* | *1,21%* | *100%* | |
| *12* | *Tecnológicos* | *Eventuales fallos en comunicaciones* | *Bajo* | *Bajo* | *$ 242.000,00* | *1,21%* | *100%* | |

*En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos/patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.*

*El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.*

### *4.3. Análisis del sector*

*En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades del contrato de prestación de servicios profesionales para la secretaria de Planeación e infraestructura del municipio de Simijaca - Cundinamarca.*

*Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice Mediante: pagos mensuales porque facilita la ejecución de la supervisión.*

*Con el fin de analizar el sector del objeto del presente contrato desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Simijaca analizó los contratos celebrados en años anteriores en el Departamento y en el Municipio, la modalidad de selección de los mismos y los valores cancelados por este tipo de servicios, frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:*

***AMBITO DEPARTAMENTAL***

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Estado | Entidad | Objeto | Departamento y Municipio de Ejecución | Cuantía |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 101-19-04-CD-156-2023 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAIME | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PAIME, CUNDINAMARCA. | Cundinamarca : Paime | 18.547.325,00 |
| CPS-094-2023 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TENA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENA AL SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN (SUI) Y | Cundinamarca : Tena | 14.250.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ARTICULAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL E INFORMES NECESARIOS EN RELACION A LOS RECURSOS DEL SGP-APSB | | |
| PRESTACION DE SERVICIOS CPS-CO-056-2023 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN BERNARDO | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ARAS DE FORTALECER LA EJECUCION DEL PGIRS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA DE PRIMERA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA | Cundinamarca : San Bernardo | 10.500.000,00 |
| CD-AG-2023-086 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE UBAQUE | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PLENA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, | Cundinamarca : Ubaque | 10.800.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | RADICACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN (SUI) DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUI ALCALDIA SUI INSPECTOR DEL MUNICIPIO DE UBAQUE CUNDINAMARCA | | |
| CPSP No. 085-2023 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBACUY | FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL SEGUIMIENTO PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PLANES AMBIENTALES COMO PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DE AGUA – PUEAA Y PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS | Cundinamarca : Tibacuy | 16.800.000 ,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | PUBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY, CUNDINAMARCA. | | |

## *ÁMBITO MUNICIPAL*

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Estado | Objeto | Departamento y Municipio de Ejecución | Cuantía |
|---|---|---|---|---|---|
| CPSP-046-2023 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) DE LA PÁGINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, REPORTE DE INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023 | Cundinamarca : Simijaca | 23.750.000,00 |
| CPSP-011-2022 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL | Cundinamarca : Simijaca | 23.100.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) DE LA PÁGINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, REPORTE DE INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2022B | | |
| CPSP-018-2021 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) DE LA PÁGINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, REPORTE DE INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL | Cundinamarca : Simijaca | 18.750.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2021 | | |
| CPSP-047-2023 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR Y APOYAR LA REVISION, AJUSTE Y/O ACTULIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. | Cundinamarca : Simijaca | 32.000.000,00 |

| | |
|---|---|
| ***4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.*** | *De conformidad con lo previsto Articulo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.*<br><br>***Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* |
| ***4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial*** | *La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales*<br><br>*Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) (NO)* ***(X)*** *está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente* |

| | |
|---|---|
| | *para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.* |
| ***4.6. Anexos*** | *Estudio previo SI (**X**) NO ( ); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**X**) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ( ); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI ( ) NO (**X**).* |

**JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA**
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisión